

SUBSANACIÓN SOLICITUDES AJUDES 3000:

-Primera subsanación

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados que a continuación se indican, relativas a la convocatoria extraordinaria de ayudas directas del sector productivo publicada en el BOIB nº51 de 17 de abril de 2021, se ha detectado que la documentación presentada contiene los siguientes errores:

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	PENDIENTE SUBSANACIÓN
03/21	Y6479513J	FALTA FIRMA SOLICITUD; FALTA MARCAR CASILLAS; FALTA DOCUMENTACIÓN (ANEXO II) //
04/21	43198388H	FALTA FIRMA SOLICITUD
05/21	43198388H	FALTA FIRMA SOLICITUD
07/21	43077817J	FALTA FIRMA SOLICITUD
11/21	43174502Y	FALTA NOMBRE COMERCIAL; FALTA DOMICILIO FISCAL
12/21	B07137201	FALTA DOCUMENTACIÓN (ANEXO II)
15/21	E57845331	FALTA MARCAR CASILLA
18/21	E16663288	FALTA ANEXO I
19/21	78215894R	FALTA MARCAR CASILLAS
20/21	43144616C	FALTA FIRMA SOLICITUD; FALTA DOCUMENTACIÓN (ANEXO II)
23/21	43083569S	HA MARCADO LAS 3 CASILLAS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
24/21	E57644031	FALTA MARCAR CASILLA
25/21	X3914162E	FALTA NÚMERO EN IBAN
26/21	43132117X	FALTA NÚM IBAN; FALTA INDICAR MESES DE CIERRE; FALTA FIRMAR LA SOLICITUD; FALTA DOCUMENTACIÓN ANEXO II
28/21	42996622P	FALTA DOCUMENTACIÓN ANEXO II
33/21	43159166B	FALTA FIRMA SOLICITUD
34/21	34066676L	FALTA MARCAR CASILLA
35/21	54631943C	FALTA MARCAR CASILLA OBLIGATORIA; FALTA DOCUMENTACIÓN (ANEXO II)
36/21	43116445R	FALTA MARCAR CASILLAS
37/21	43040254D	FALTA FIRMAR SOLICITUD
38/21	43083667K	FALTA MARCAR CASILLAS
39/21	36008996N	FALTA FIRMA SOLICITUD

40/21	43150471X	FALTA MARCAR CASILLA
41/21	B57480444	FALTA MARCAR CASILLAS; FALTA DOCUMENTACIÓN (ANEXO II)
42/21	43059112F	FALTA MARCAR CASILLAS; FALTA DOCUMENTACIÓN (ANEXO II)
45/21	43182130K	FALTA DOCUMENTACIÓN (ANEXO II); MARCADAS 2 CASILLAS
46/21	43118115S	FALTA MARCAR CASILLAS

En atención a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le comunica que dispone de un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar las deficiencias de su solicitud, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Secretario Acctal.
(P.D. 05/08/2018)

Fdo.: Margarita García Coll